

MEMORIA PARA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA PREVIA LA ELABORACIÓN DE UN NUEVO REGLAMENTO DE CONSTITUCIÓN, DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS EN EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

La Constitución Española recoge en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública.

En el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida por el artículo 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los municipios en su calidad de Administración pública de carácter territorial pueden aprobar reglamentos y ordenanzas dentro de la esfera de sus competencias, en cuya elaboración participan activamente los ciudadanos.

El Ayuntamiento de Madrid ha venido aplicando en los últimos años políticas de mejora de la regulación y de la calidad normativa.

Con el objeto de establecer las pautas para dicha mejora, y lograr una adecuada planificación normativa anual, el Acuerdo de 15 de junio de 2017, de la Junta de Gobierno, aprobó las Directrices sobre el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Madrid, que ha venido elaborándose cada año.

En su sesión de 2 de diciembre de 2021, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid ha adoptado el Acuerdo por el que se aprueba el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Madrid para el año 2022. En dicho Plan se incluye la iniciativa propuesta por el Área de Gobierno de Hacienda y Personal de elaboración, tramitación y aprobación de un nuevo Reglamento sobre Constitución, Devolución y Ejecución de Garantías en el Ayuntamiento de Madrid, puesto que el actualmente vigente fue aprobado por Acuerdo del 27 de marzo de 2003 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid y su entrada en vigor se produjo al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 3 de julio de 2003, conforme se establece en la disposición final del citado reglamento.



Debido a los cambios tanto legislativos como organizativos que han afectado al Ayuntamiento de Madrid desde esa fecha, desde la Dirección General de Política Financiera, adscrita a la Coordinación General de Contratación y Política Financiera del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, se ha considerado necesario impulsar la tramitación de este nuevo reglamento.

Sin perjuicio del proceso de elaboración y debate municipal interno de dicho reglamento, resulta legalmente exigible, como así se establece en el Plan Anual Normativo del año 2022, el trámite de consulta pública previa con el objeto de recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente puedan verse afectadas por el cambio normativo.

El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas, estableciendo en el artículo 133 que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo, se sustanciará una consulta pública para recabar la opinión de la ciudadanía.

En el Ayuntamiento de Madrid la tramitación de la consulta pública previa debe desarrollarse según las Directrices aprobadas por Acuerdo de 20 de octubre de 2016, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid. En dichas directrices se establece que la consulta pública será exigible con carácter previo a la redacción del texto de los proyectos de ordenanzas y reglamentos que se sometan a aprobación de la Junta de Gobierno, debiendo realizarse dicha consulta en el portal web "Decide Madrid", donde se recogerán, como mínimo, los problemas que pretende solucionar la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación y los objetivos que tiene la nueva norma.

El apartado tercero de estas Directrices establece que corresponderá a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía y de los titulares de las áreas de gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública previa.



En base a lo expuesto, procede que la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, eleve a la aprobación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, previo los informes que sean preceptivos, la siguiente propuesta de acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa la elaboración de un nuevo Reglamento de Constitución, Devolución y Ejecución de Garantías en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, durante un plazo de quince días naturales.

SEGUNDO.- El acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Firmado electrónicamente

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA
Aurora Arnanz Masedo

